



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

9/2017-PL.- En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin, siendo las dieciocho horas, del día **treinta de agosto de dos mil diecisiete**, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Aritz Ayesa Blanco, por la imposibilidad de asistir del Alcalde, con la asistencia de las y los concejales: doña Ana Cristina Sada Urabayen, doña María Olaiz Rodríguez, doña Marta Díez Napal, don Cesar de Luis Murugarren, don Antonio Gila Gila, doña María Aranzazu Biurrun Urpegui, don Jesús María Esteban Lainez, doña María Aranzazu Gamba García, don Iván Cacho Isla, doña Patricia Elena Abad Encinas, don Carlos Jiménez Sarasa, don Patxi Leuza García, don José Javier Andueza Garcés y doña María Aranzazu Arias Leiro.

El Alcalde, D. Ander Andoni Oroz Casimiro y el concejal D. marco Antonio Álvarez excusan su asistencia

Actuó de Secretaria doña María Concepción Lopetegui Olasagarre.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación del Acta de la sesión del Pleno de 28 de junio de 2017.

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria y que corresponde a la celebrada el día 28 de junio de 2017. No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2. Resoluciones de Alcaldía (números: 235/2017 a la 339/2017) dictadas desde el último Pleno. No se han realizado las números 275 y 278.

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Aprobación de la encomienda de gestión de servicios a la empresa pública IDAKIROLAK, SL

La Secretaria da lectura al texto del Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre esta cuestión.

ANA SADA: El objetivo de esta encomienda es regular ya el último paso para que la sociedad creada empiece a desarrollar sus funciones y objetivos.

ARANTXA BIURRUN: Dice que desde el grupo municipal socialista, tal y como ya lo manifestamos en Comisión, anuncia su voto en contra de la propuesta presentada, por un lado, por no compartir el proceso llevado a cabo de constituir esta sociedad pública mercantil y por otro y respecto a la encomienda de gestión que se presenta, por no compartir que el personal de limpieza del Ayuntamiento tenga que estar bajo la dirección de la Sociedad Pública cuando la limpieza no entra dentro del objeto social de dicha sociedad.

Añade que por otro lado les sorprende que personal funcionario del Ayuntamiento que presta su trabajo en las Instalaciones deportivas y que por tanto, su actividad estaría dentro del objeto social de la Sociedad que ahora se constituye, queda al margen de la misma.

ANA SADA: El personal de mantenimiento que trabaja en las instalaciones deportivas tiene ya una estructura de funcionamiento aprobada, con responsables, jefes, etc. y no tiene sentido que se adscriba por el momento a la empresa pública. Añade que en el futuro ya se analizará que sucede con la organización del Ayuntamiento, derivada de la contratación del/la nuevo/a Técnico de cultura, de las funciones concretas que tendrá el Técnico de deportes, que se dedicará solo a deportes, etc. y se analizará cómo se coordina todo ello.

Que la propuesta que se trae responde a la realidad actual y que en el futuro ya se verá cómo queda.

ARANTXA BIURRUN: No comparte la explicación que se le ha dado. El argumento dado prueba precisamente lo que su grupo decía que no era preciso crear una empresa pública solo para gestionar al personal socorrista, monitores, etc.

Que, de hecho, el único trabajador de la empresa Sedena que no ha sido subrogado tenía esas funciones de coordinación y a pesar de ello no ha sido subrogado.

ANA SADA: Al personal del control de acceso no lo va a gestionar la sociedad pública, sino el Ayuntamiento.

Respecto al puesto de coordinador anterior, dice que se analizó detenidamente si dicho trabajador era legalmente subrogable o no, que no se estaba poniendo en cuestión el perfil profesional de la persona que lo ocupaba, sino si debía ser subrogado o no.

ARANTXA BIURRUN: A esa persona se le dijo desde el primer momento que no se le iba a subrogar. Que los informes que se pidieron a Administración Local se pidieron después de que esa persona dijera que si no se le subrogaba iba a recurrir la decisión.

ANA SADA: Eso no es cierto. Desde el primer momento no se le dijo a ese trabajador que no se le iba a subrogar, sino que desde el principio se dijo que se aplicaría la ley sobre este asunto y que el gerente de la empresa tenía que ser contratado aplicando los criterios de eficacia y de cumplimiento del perfil profesional que se requería para ello.

PATRICIA ABAD: Dice que este asunto ha estado sobre la mesa desde el principio y que no es cierto que desde el principio se había tomado la decisión de no subrogarle, porque el asunto ha estado sin resolver hasta el final; que se ha analizado y profundizado mucho la decisión y que se ha tomado la decisión en base a los informes de Administración Local.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con 9 votos a favor y 6 votos en contra aprueba el siguiente Acuerdo:

“Visto que en la Sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain celebró en fecha 29 de marzo de 2017 se aprobó la forma de gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local, para la correcta gestión de los servicios públicos de gestión de las instalaciones deportivas y culturales del Ayuntamiento de Ansoáin-Antsoain.

Visto que a tal fin se ha procedido a la constitución de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal denominada IDAKIROLAK, SOCIEDAD LIMITADA, constituida como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad.

Visto que mediante Escritura otorgada en Villava en fecha 1 de agosto de 2017 ante el Il.º Notario D. Koldo Moreno Baquedano, Numero de Protocolo 774, ha sido constituida la citada Sociedad Limitada IDAKIROLAK, SL

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo la correspondiente encomienda de gestión a favor de dicho instrumento, con el fin de prestar los referidos servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.

Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFCP).

Por todo lo expuesto, se acuerda:



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

PRIMERO: Encomendar la gestión de los servicios públicos de gestión de las instalaciones deportivas y del espacio escénico (Teatro) y apoyo técnico en las actuaciones de calle del Ayuntamiento Ansoain-Antsoain a favor de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal IDARIKOLAK, SL, constituida como medio propio y servicio técnico de esta Administración, según los siguientes requisitos:

Se entiende por gestión de las instalaciones deportivas y culturales citadas la asunción de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones deportivas, el espacio escénico y el apoyo técnico en las actuaciones de calle cumplan el fin para el que han sido creadas, que es la práctica del deporte, cultura, ocio y esparcimiento.

En concreto la gestión de las Instalaciones deportivas y culturales municipales del Ayuntamiento de Antsoain citadas, por IDAKIROLAK, SL comprenderá las siguientes actuaciones:

Organización de todo el personal del servicio de limpieza municipal y del control de accesos de las instalaciones deportivas, así como del personal dependiente de la propia Sociedad (socorristas, monitores y personal trabajador del espacio escénico). Definición de calendarios anuales de este personal. Control y gestión de presencia, actividad, calidad de prestación del servicio, cumplimiento de normas de PRL y, en general, cuantas tengan que ver con el desempeño laboral del personal. Gestión de listas de sustituciones. Organización de las actividades deportivas y culturales que se desarrollarán en las instalaciones municipales citadas, en coordinación con los/as Técnicos de Deportes y Cultural socio-comunitario del Ayuntamiento.

Trabajo administrativo: transmisión de información de actividades deportivas, registro de usuarios de las mismas, la reserva de horas de las instalaciones, etc.,

Publicidad y marketing de las actividades deportivas organizadas por esta Sociedad.

Coordinación de los programas anuales con los/as Técnicos de Deportes y Técnico/a Cultural socio-comunitario del Ayuntamiento municipal y con el órgano de gobierno del Ayuntamiento con funciones en cultura y deporte.

Selección del personal encargado de cada actividad.

Y otras que se consideren pertinentes para el correcto desarrollo de los servicios y funciones que corresponden a la empresa.

IDAKIROLAK, SL, queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan mediante la presente encomienda de gestión, rigiéndose por los criterios de economía, eficiencia y calidad. En este sentido, IDAKIROLAK SL tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

IDAKIROLAK., SL procederá a la contratación de los medios, que no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para la gestión de los servicios acordados.

El Ayuntamiento podrá aportar exclusivamente cualquier clase de derechos, así como instalaciones, equipamientos o económico, siempre que tengan la condición de bienes patrimoniales, para la prestación del servicio según los términos previstos en la constitución de la sociedad.

Será necesario obtener la previa autorización de la Corporación para introducir mejoras en la prestación del servicio, sin perjuicio de que tales mejoras puedan ser impuestas por aquella Corporación.

La presente encomienda de gestión tendrá vigencia desde el día de la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2017, prorrogándose de forma automática y por anualidades naturales si no media denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento de este Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

Son causas de resolución de la presente encomienda de gestión, el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido de la misma y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en la misma. El Pleno de la Corporación podrá renunciar a la encomienda o desistir de la misma, previa audiencia del Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo de las actividades encomendadas serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previos los informes técnicos que sean procedentes. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para que dicha encomienda surta efectos, deberá ser aceptada por la mencionada Sociedad, en los términos previstos en la normativa vigente.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la firma y formalización de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO: Publicar anuncio sobre la aprobación de esta encomienda en el Boletín Oficial de Navarra.”

4. Aprobación definitiva de la Cuenta General del año 2016.

El Alcalde sustituto dice que la aprobación definitiva de la cuenta es un mero trámite, porque se sometió la cuenta a exposición pública y no ha habido ninguna alegación al respecto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad aprueba el siguiente Acuerdo:

“Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la Cuenta General del año 2016 sin que se hayan presentado alegaciones ni reparos a la misma, con el Dictamen Favorable de la Comisión de Hacienda.

SE ACUERDA:

Aprobar definitivamente la Cuenta General del año 2016.”

5. Moción presentada por Izquierda Ezkerra-Ansoain Puede, para no alterar el actual sistema de pensiones.

PATRICIA ABAD: Da lectura a la Moción y comenta que a nivel del estado, se estima que este año 2017, con una subida de las pensiones del 0.25% (que es el mínimo aprobado en la reforma de las pensiones de Rajoy) y una inflación estimada de entre el 1.5 y el 2%, los y las pensionistas verán disminuido su poder adquisitivo en al menos 1.2 puntos. Es la mayor brecha desde 2011, cuando se congelaron las pensiones y la inflación fue del 3.2%.

Sigue diciendo que toda la oposición y sindicatos reclamaron el año pasado una subida de las pensiones del 1,2%, en línea con lo que subiría la inflación, a través de una proposición de ley. La iniciativa fue vetada por el Gobierno con el argumento de que sería un gasto inasumible. A diferencia de otros gastos asumibles parece ser, como fue el aumento del presupuesto del Ministerio de defensa este año.

O más allá, en 2011, cuando la mayoría de PSOE y PP (a la que se sumó UPN) sirvió para la modificación exprés de la Constitución para garantizar la prioridad del pago de la deuda sobre el resto de disposiciones. Si se blindó el pago de la deuda en la Constitución, independientemente de las condiciones y las alternativas para pagarla, ¿por qué no hacerlo con las pensiones? ¿O quizás es que alguien cree que los acreedores del Estado son más importantes que las pensiones públicas?

Parece claro que el hecho de que las pensiones ya estén recogidas en la Carta Magna no es garantía suficiente. Y es por ello que apoyaremos esta iniciativa de blindaje de las mismas que propone el MERP.



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

ARANTXA BIURRUN: Desde el grupo municipal socialista anunciar nuestro voto a favor de la moción presentada, en nuestra apuesta por el sistema público de pensiones. La misma apuesta que nos llevó en Navarra a denunciar y promover la equiparación de las pensiones de viudedad al SMI 2017, un incremento del 8% (algo que una Ley Foral ya establecía). Una propuesta que pese a las reticencias iniciales del vicepresidente de derechos sociales, sumó desde un inicio el apoyo de la mayoría parlamentaria Navarra (PSN, Geroa Bai, UPN, PP, EH Bildu) y finalmente en el mes de julio se abonó con efectos retroactivos a 1 de enero.

PATXI LEUZA: Su grupo está a favor de la Moción. Respondiendo a Arantxa Biurrun dice que las pensiones de viudedad se van a equiparar este año con el acuerdo de todos los grupos, pero que no se había aprobado antes, que se podía haber aprobado, porque el PSOE apoyaba a UPN y no quisieron aprobar esa equiparación.

ARANTXA BIURRUN: En contestación a la intervención del concejal Patxi Leuza, dice que ahora el nuevo Gobierno tiene la posibilidad de equiparar las pensiones.

PATXI LEUZA: El no se refiere a esto. Lo que quiere decir es que durante 40 años el PSOE ha estado en el Gobierno o apoyando al Gobierno que existía sin hacer nada sobre las equiparaciones y que no le parece adecuado que ahora el PSOE se quiera llevar el tanto.

ALCALDE SUSTITUTO: Su grupo está a favor de la Moción, porque está de acuerdo con el contenido de la misma. Añade que no quiere entrar en debates sobre este asunto, que corresponden a otras instancias.

Sometida la Moción a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, aprueba la siguiente Moción:

“En los últimos años, especialmente entre 2013 y 2016, se ha dado un proceso de deterioro del Sistema Público de Pensiones y de pérdida del poder adquisitivo de los y las pensionistas.

Las Pensiones Públicas no solo son un derecho, un símbolo de progreso y una conquista democrática, sino que estos años han supuesto un auténtico colchón para miles de familias durante la crisis.

Por eso, en el marco de la legalidad vigente consideramos necesario ampliar el espíritu que ya recoge la Carta Magna, promoviendo una reforma que modifique el artículo que establece la garantía de pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, en el sentido de que se refuerce como obligación y mandato constitucional inexcusable para los poderes públicos, la prohibición de cualquier tipo de privatización y el mantenimiento del poder adquisitivo real de las pensiones.

Con estos objetivos en abril de 2013 se crea la Mesa Estatal Pro-Referéndum de las Pensiones (MERP). Es una iniciativa que ha ido creciendo y en la actualidad reúne a más de 170 organizaciones, siendo un ejemplo de pluralidad ideológica, política y representación territorial. En Navarra se han sumado a esta iniciativa diversos ayuntamientos como los de Pamplona, Burlada o Tudela.

Es por todo lo anterior que se propone al Pleno Municipal para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Primero - Instar al Gobierno y al Congreso de los Diputados a que se promueva una reforma de la Constitución que incluya la prohibición expresa de que cualquier gobierno, actual o futuro, pueda tocar, recortar o privatizar, total o parcialmente, el Sistema Público de Pensiones. Un artículo que recoja como obligación constitucional el mantenimiento del poder adquisitivo real

de las pensiones, y por tanto, la imposibilidad de que ningún tipo de medida, ya sean recortes, subidas de impuestos, copagos, aumento de las tarifas de los servicios básicos o cualquier otra pueda afectar a las pensiones, excepto aquellas que sean favorables para ellas.

Segundo - Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno, al Congreso de los Diputados y a la Mesa Estatal Pro-Referéndum de las Pensiones (MERP)."

6. Declaración Institucional presentada por EH Bildu, en relación con los sucesos acaecidos en Alsasua en octubre de 2016.

La concejala María Olaiz da lectura a la Moción.

ALCALDE SUSTITUTO: Entienden desde el grupo de EH BILDU que la Declaración refleja la situación real de los hechos. Quiere remarcar la desproporción de la petición fiscal, que representa una aberración jurídica. Detrás de estas peticiones fiscales hay personas que, si bien son responsables de los hechos que ocurrieron, no se puede admitir la desproporcionada petición fiscal ni que aquel altercado fuera un acto de terrorismo, como se pretende aplicar.

Continúa indicando que diversas instancias y cargos han mostrado su rechazo a la petición fiscal y a la consideración de los hechos como terrorismo. Y que este caso es un paso más hacia el descrédito de la justicia.

PATXI LEUZA: Votarán a favor de la Moción. En el futuro habrá alguien que estudie este despropósito en las facultades de derecho. Añade que esta actitud desorbitada se ha mantenido durante los últimos años, pero que había un silencio sobre la misma.

ARANZAZU ARIAS: No estamos cualificados para hacer una valoración de los hechos, pero que ella considera que no ha sido una mera pelea, que ha sido algo más.

Añade que el asunto está sub iudice y que ya se verá la calificación de los hechos y la determinación de si se califica como acto de terrorismo o no, que en todo caso será un juez quien dicte la sentencia y no un fiscal.

Continúa diciendo que se está aplicando el actual código penal y que se puede estar de acuerdo o no con dicho código, pero que al día de hoy es el que está en vigor y debe aplicarse.

PATRICIA ABAD: Entendiendo que no debemos entrar a debatir aquí sobre el carácter violento de los hechos ocurridos en octubre, el asunto central de la moción es la elevada petición de penas de los y las jóvenes encausados, que en la mayoría de los casos es superior a 50 años de prisión para cada uno.

Como se recordará, en su momento la Audiencia provincial de Navarra no encontró indicios de que estos hechos pudieran calificarse de terrorismo, entendiendo que debían ser juzgados en Navarra.

Para nuestro grupo resulta clara la desproporción entre los hechos ocurridos y las penas solicitadas. No entendemos la calificación de terrorismo para unos hechos como los ocurridos.

Más allá incluso, la propia definición de terrorismo recogida en el Código Penal ha sido reiteradamente cuestionada por diferentes Relatores de Derechos Humanos de Naciones Unidas (la última vez en febrero de 2015) por considerar que "tal como está redactada, la ley anti-terrorista podría criminalizar conductas que no constituirían terrorismo y podría resultar entre otros en restricciones desproporcionadas al ejercicio de la libertad de expresión".

No nos gustaría tener que entrar en valoraciones políticas sobre procesos judiciales abiertos o resueltos, pero entendemos que cuando existe un serio riesgo de estar asistiendo a la utilización política de las instancias judiciales para criminalizar a personas o colectivos concretos, como lamentablemente parece estar ocurriendo en bastantes ocasiones en los últimos tiempos, creemos que es necesario alzar la voz.

ARANTXA BIURRUN: La última reforma del código penal ha sido muy polémica y rebatida, porque esta vez se han pasado de frenada. Pero que, hasta que no se modifique el código penal, hay que aplicarlo en los términos en los que está.

Añade que le sorprende la fórmula que se ha utilizado de Declaración Institucional y no de Moción. Considera que se trata de una intromisión del poder político en el poder judicial sin respetar la separación de poderes. Estamos en un proceso judicial abierto en el que la fiscalía, los abogados defensores harán su trabajo y el Tribunal, en base a los hechos demostrados dictará sentencia.

Dice que el PSN-PSOE respeta los procesos judiciales y acata las sentencias, les guste más, menos o nada.



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

Que no son los mas preparados para analizar los hechos ni los conocen en profundidad.

ARANZAZU ARIAS: Dirigiéndose a la concejala Patricia Abad, le recuerda que ha dicho que no iba a hacer una valoración jurídica, pero que si la ha hecho con sus comentarios.

Reitera que el asunto está sub judice y que el juez resolverá lo que proceda. Que es posible que se concluya que lo que está mal es el código penal, como ha dicho el PSOE, pero que ahora no podemos valorar la situación.

ALCALDE SUSTITUTO: Se presenta como Declaración Institucional y no como una mera Moción para reforzar las ideas que se exponen, que recogen 3 puntos muy importantes.

Sometida la Declaración a votación, el Pleno, por 9 votos a favor y 6 en contra, aprueba la siguiente Declaración Institucional:

“A raíz de los hechos acaecidos en la madrugada del pasado 15 de octubre en un bar de la localidad de Alsasua, en los que resultaron heridos dos guardias civiles y sus parejas, así como las consecuencias derivadas de los mismos, el Ayuntamiento de Ansoáin se reafirma en su compromiso por la paz y la convivencia, así como el desacuerdo con la calificación penal de los hechos investigados como delito de terrorismo, que podrían acarrear penas desproporcionadas a los jóvenes encausados.

A lo largo de estos meses han sido numerosas las manifestaciones, concentraciones y actos de diversa índole en los cuales personas, entidades e instituciones de todo tipo y condición han denunciado la flagrante falta de proporcionalidad que estaba presidiendo todo lo acontecido en torno a este caso.

Durante este tiempo las principales instituciones de Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y Nafarroa, entre ellas el Parlamento de Navarra y el Parlamento Vasco, han considerado que no cabe concluir que los hechos denunciados puedan considerarse susceptibles de ser calificados como acto de terrorismo de acuerdo al artículo 573 del Código Penal y que, en consecuencia, debían ser instruidos y juzgados en Navarra.

Recientemente también un total de 74 diputados/as y senadores/as de las Cortes Generales, 52 parlamentarios y parlamentarias del Parlamento Europeo y 83 alcaldes y alcaldesas de Ayuntamientos de Hego Euskal Herria han manifestado su preocupación por este caso.

El 4 de julio de 2017 se conoció el escrito de acusación de la Fiscalía, en el que ésta solicita la imposición de una pena de 62 años y 6 meses para una de las personas encausadas, 50 años para seis de ellas y 12 años 6 meses para una octava persona. Una verdadera desproporción que no debiera asumir un Estado de Derecho.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin aprueba la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

1.- El Ayuntamiento de Ansoáin manifiesta su más rotunda discrepancia con la petición de penas que recoge el escrito de acusación de la Fiscalía y manifiesta una gran preocupación por el devenir de los acontecimientos, habiendo constatado que este caso ha llegado a un nivel de desproporción y sinrazón inaceptables.

2.- El Ayuntamiento de Ansoáin reitera su firme compromiso con la convivencia, la justicia y el respeto a los derechos humanos de todas las personas como principios propios de un Estado democrático de Derecho y manifiesta que la desproporción que rodea a este caso se enmarca en la dirección contraria a la normalidad y convivencia democrática.

3.- El Ayuntamiento de Ansoáin reitera su apoyo a la motivación de la Audiencia Provincial de Navarra respecto de la no concurrencia de indicios para que los hechos sean calificados como terrorismo, y por tanto se reafirma en que la competencia para instruir y juzgar los hechos sucedidos en Altsasu el pasado 15 de octubre debiera corresponder a los juzgados de Pamplona.”

7. Moción presentada por EH Bildu sobre el Plan Director de la Policía Foral.

El concejal Cesar De Miguel da lectura al texto de la Moción.

Añade que la Moción es extensa y clara y que solo recalca que parte de la situación única que existe en Navarra, de un ratio de policías elevadísimo, superior al del Estado español y al de Europa. Que a su vez, en Navarra existe menos criminalidad y que por tanto la situación no es acorde con el número de policías que existen.

Sigue diciendo que el grupo de EH BILDU tiene claro el modelo de policía en el que cree y que es el que va a impulsar.

PATXI LEUZA: Está a favor de la Moción. Dice que el proceso de aprobación del Plan es un proceso largo, que esta semana acaba el plazo para presentar alegaciones. Que está a favor de este nuevo escenario que se abre, en el que va a haber 400 policías forales y que en esa medida debe haber un repliegue por el mismo número de otros grupos policiales.

Añade que él no va a entrar en el juego de si se está de acuerdo o no en que exista la Guardia Civil. Que posiblemente en otras épocas era correcto que existiera tal número de guardias civiles, pero que ahora, si hay un despliegue de policías forales, debe haber un repliegue de otros cuerpos policiales.

ARANZAZU ARIAS: Cree que el quid de la cuestión no está en el número y el tipo de policías que haya, sino en trabajar la coordinación entre los distintos grupos policiales.

Comenta el caso del último atentado ocurrido en Barcelona, en el que se ha puesto de manifiesto la falta de coordinación entre los distintos tipos de policías.

Añade que se dice que el debate no es Guardia Civil si o no, como tampoco puede ser Policía foral si o no y pregunta qué pasa con la policía local, debate que también tiene muchas consecuencias en otros cuerpos policiales.

ARANTXA BIURRUN: No quieren reproducir el debate que se ha dado en el Parlamento y solicita poder votar la Moción por puntos, porque su grupo está de acuerdo con alguno de los puntos de la Moción, pero no con todos ellos. No comparten el modelo policial que se presenta en la Moción y defienden la coordinación entre los distintos cuerpos de policías.

Apoyan al cuerpo de la Policía Foral y por ello exigen la dotación de los recursos necesarios (humanos y materiales) para ejercer no ya las funciones que pueden llegar a asumir, sino para desarrollar en la actualidad las funciones que ahora les corresponden.

No comparten el modelo policial que la moción presentada plantea y creen en la necesidad y la exigencia, como ciudadanos y ciudadanas, de colaboración y coordinación de los diferentes cuerpos policiales presentes en nuestra Comunidad para dar una respuesta a los retos que la seguridad plantea.

Por otra parte consideran una falta de coherencia en el planteamiento, una demagogia estar proponiendo una Policía Foral en exclusividad, con la suficiente dotación de recursos como policía de proximidad y que en programa electoral se lleve una reducción de 60000€ en el presupuesto de policía municipal, que es la policía más próxima.

PATXI LEUZA: Las policías locales de Navarra han sido consultadas a través de la FNMC y también los alguaciles que existen en muchos municipios y que la situación de los policías locales y de los alguaciles se ha tenido en cuenta en el Plan que se está elaborando.

Respondiendo al grupo del PSN-PSOE dice que solo defendiendo el tercer escenario de los posibles se avanza en el principio de policía de referencia y policía integral.

Añade que no se puede aumentar más el ratio de policías existente, por lo que si se despliega un tipo de policía tiene que replégarse otro cuerpo policial.

PATRICIA ABAD: En el acuerdo programático se recogen los 3 principios que se demandaban por las portavoces de los otros grupos: negociación con el Estado para el desarrollo escalonado de la Policía Foral de forma que asuma las competencias plenas que se han nombrado, convirtiéndose en una



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

policía Integral; establecer un plan de formación de la Policía Foral que dé cobertura al desarrollo y asunción progresiva de esas competencias; y establecer mecanismos efectivos de coordinación de la Policía Foral con las Policías Municipales y un sistema de información compartida entre todos los cuerpos de policía intervinientes en Navarra.

Entendemos que las cuestiones que se demandan en la moción van en esta línea y es por eso que votaremos a favor.

ANA SADA: Interviene por alusiones, indicando que en el programa de EH BILDU no se debatía ni se ponía en cuestión si la policía local debe existir o no, sino el porcentaje que supone en el presupuesto el número de policías locales existente en Ansoáin, que es mas del 10% y que el coste de las policías locales se está convirtiendo en una carga para los municipios.

ARANTXA BIURRUN. No comparte la idea de que exista la policía foral en exclusiva, pero si que sea la policía de referencia en Navarra y que tenga mas medios.

ALCALDE SUSTITUTO: No se debe repetir el debate que ya ha habido en el Parlamento de Navarra sobre esta cuestión; que ahora se está tratando de una mera Moción.

A petición del Alcalde sustituto, a las 19:12 horas se produce un receso en la sesión del pleno, para debatir sobre la propuesta del grupo del PSOE de votar la Moción por puntos y no de manera global.

A las 19:16 horas se reanuda la sesión.

ALCALDE SUSTITUTO: Su grupo, como promotor de la Moción, decide que la misma se someta a votación de forma global, tal y como está, porque votarla por puntos pierde parte de su sentido conjunto.

ARANTXA BIURRUN: Tras la denegación por el grupo proponente de la moción (EH Bildu) de la posibilidad de votarla por puntos, queremos hacer constar que a pesar del sentido de nuestro voto de la moción en su conjunto, estamos totalmente de acuerdo con el punto 1 de la misma, al considerar que la Policía Foral de Navarra debe ser la policía de referencia de nuestra comunidad constituyendo una auténtica policía integral capaz de prestar con eficacia y eficiencia las competencias de seguridad jurídica pública.

Sometida la Moción a votación, el Pleno, por 9 votos a favor y 6 en contra, aprueba la siguiente Moción:

“El Gobierno de Navarra ha aprobado el 26 de abril de 2017 someter el Plan Director de la Policía Foral 2016-2020 a un proceso de participación pública.

El Plan Director -según se indica en el Portal del Gobierno- constituye la herramienta estratégica de referencia para la Policía Foral que permite prever el futuro, adaptarse al cambio y adecuar medios e instalaciones a los objetivos propuestos evitando la improvisación. Todo ello, en el contexto de un nuevo escenario político y social, habiendo sido superados precedentes planes directores y ante la necesidad de definir las funciones de la Policía Foral para optimizar el modelo policial navarro que ordene y asigne recursos, medios y presupuesto, garantice una gestión más rigurosa que coordine actividades y que garantice la participación ciudadana.

No se puede olvidar que en Navarra se da una situación única en toda Europa en relación a la policía. Única, principalmente, por dos motivos, en primer lugar, por una serie evidente de duplicidades y yuxtaposiciones en el ejercicio de funciones policiales inherentes a la

seguridad pública que son compartidas al mismo nivel de ejecución y en el mismo territorio por diferentes instituciones policiales, y en segundo lugar, también es única por el elevadísimo ratio de recursos policiales en una Comunidad de unos 639.000 habitantes, que sobrepasa ampliamente el ratio policial del Estado, el más alto de la Unión Europea con diferencia, duplicando y en algunos casos triplicando ratios policiales de países de la Unión Europea. En Navarra hay un ratio policial 7 policías por cada 1000 habitantes, cuando en el Estado Español es de 4,8 y en la zona euro 3,6.

Hasta ahora, y especialmente desde el año 1979 Navarra no ha desarrollado en totalidad su propia Policía, la Policía Foral, desarrollo que se podría haber impulsado y materializado en base a la profundización del Régimen Foral como herramienta histórica de autogobierno, en plenitud y asunción de competencias que como Policía integral le corresponderían, al igual que la Ertzaintza y los Mossos de Esquadra, convirtiéndola en la policía de referencia para todos los navarros y navarras.

En 1979, tras la muerte de Gladys del Estal en Tudela, se reunieron en Tafalla casi un centenar de ayuntamientos y exigieron competencias para *'dar paso a unas nuevas fuerzas de orden dependientes exclusivamente de las instituciones forales y reducir al máximo, mientras se produce esa sustitución, la presencia de las Fuerzas de Orden Público'*.

El Parlamento de Navarra ya se posicionó en junio de 1994 por una Policía Foral integral que desarrollara el conjunto de las funciones policiales en nuestro territorio. Así en sesión de 28 de junio de ese año a aprobar el Plan de Organización y Funciones de la Policía Foral, el primer Plan Director, se acordó:

1.ª La Policía Foral de Navarra se configurará como Policía de Navarra, *asumiendo en su naturaleza, competencia, funciones, distribución geográfica y dotación de medios personales y materiales la condición de servicio completo e íntegro en materia policial.*

2.ª El Gobierno de Navarra, de conformidad con las competencias que reconoce el artículo 51 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA) y Disposición Adicional Primera de la Constitución, *promoverá la configuración de la Policía Foral como policía integral de Navarra y con este sentido realizará las gestiones necesarias para efectuar la negociación correspondiente con la Administración del Estado que comprenderán tanto el ejercicio de competencias policiales, como el reconocimiento de carga asumida a los efectos de la imputación de los costes al cupo derivado del Convenio Económico entre Navarra y el Estado, todo ello en el marco del proceso de transferencias de servicios y de las funciones de la Junta de Transferencias.*

3.ª De acuerdo con la determinación de este Parlamento en relación con las competencias y Funciones de la Policía Foral, se procederá a la reelaboración del Plan de Organización y Funciones en el *que se incluirán, además de las materias ya previstas en el remitido por el Gobierno, el calendario y distribución geográfica del correspondiente despliegue de Policía Foral y repliegue de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Ello deberá paralelamente ir produciendo, en la misma proporción que la Policía Foral sea desplegada, el repliegue de las Fuerzas de Seguridad del Estado, con la valoración económica y repercusión correspondiente a través del cupo a pagar al Estado.*

El Parlamento de Navarra deberá definir un modelo de Policía Foral, entendido el modelo como la forma de prestar el servicio de seguridad o de trabajo policial, así como el grado de interacción existente entre la propia Policía y la ciudadanía en dicho modelo a efectos de conseguir mejoras en la seguridad pública y, por consiguiente, mejoras en la defensa de los derechos, libertades y calidad de vida de los ciudadanos, eliminando, reduciendo o minimizando los factores y hechos que generan inseguridad, miedo o desconfianza.

Por todo ello, este Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Considerar que la Policía Foral de Navarra debe de ser la policía de referencia de nuestra comunidad constituyendo una auténtica policía integral capaz de prestar con eficacia y eficiencia las competencias de seguridad pública.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra que en el Plan Director de la Policía Foral que se está tramitando se haga una clara apuesta por el Tercer



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

escenario de los previstos, el denominado **Modelo Policial de Exclusividad**, en el que se contempla la asunción y ejercicio de todas las competencias transferibles por parte del Estado en materia de Tráfico y Seguridad Vial, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente, procediéndose a la negociación que sea precisa con el Estado para que se desarrolle la plantilla de policías que se precisen, de forma que en la medida que se produzca ese desarrollo y despliegue las fuerzas de seguridad del Estado dejen, paralelamente, de prestar esas mismas funciones y competencias.

Tercero.-El Modelo Policial de exclusividad será el objetivo a alcanzar a medio plazo por el Gobierno de Navarra, de manera progresiva y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En cualquier caso, el coste de este modelo de exclusividad deberá de ser contemplado en la negociación del Convenio Económico de forma que el mismo se integre y sea reconocido por el Estado como una carga asumida por Navarra para el cálculo de la aportación derivada del Convenio Económico entre Navarra y el Estado,

Cuarto.-Defendemos un modelo policial en el que la Policía Foral de Navarra debiera de ser:

-**Una Policía de carácter democrático que rinda cuentas** de sus actuaciones, gestión y resultados tanto al Gobierno que la dirige como a la ciudadanía a la que presta servicio.

-**Una Policía, respetuosa con todos los derechos humanos** y dotada de una Ley que regule su funcionamiento e incorpore un Código Deontológico de Conducta y de Ética Policial basados en la Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos y en el Código Europeo de Ética de la Policía recomendado por el Consejo de Europa.

-**Una Policía de proximidad** a la ciudadanía que orienta su actuación en base a un profundo conocimiento de los entornos de ambos mediante una alta capacidad analítica.

-**Una Policía que interactúa** tanto con la ciudadanía, asociaciones, entes públicos y privados y otras Instituciones responsables del bienestar y seguridad de la misma mediante la elaboración de planes tácticos y estratégicos en el marco de una Ley Foral de Seguridad Pública.

-**Una Policía sujeta en sus actuaciones** tanto a sus mecanismos propios de control interno y del Gobierno como a una **Comisión Externa Independiente** a contemplar en una Ley Foral de Policía.

-**Una Policía que fomente de manera constante y continua** la formación técnica, humanística, así como la profesionalidad en las funciones policiales y el desarrollo personal y profesional de todos sus miembros en igualdad de condiciones y oportunidades

-Una Policía competente en los dos idiomas que tienen reconocimiento oficial en Navarra.

Quinto.-El presente acuerdo será remitido al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra."

8. Ruegos y preguntas.

JESUS ESTEBAN: Dice que hace mas de 6 meses le comentó al Alcalde la situación de riesgo en la que estaba el acceso al parking de la plaza del Ayuntamiento y que si no se resuelve el asunto pronto, el Ayuntamiento será responsable subsidiario de lo que pudiera ocurrir.

Añade que el Alcalde le agradeció la información y le dijo que se tomarían las medidas oportunas para resolver el problema. Que incluso se analizó la situación con la policía local y con el Arquitecto municipal. Que hasta ahora ha habido incidencias leves, pero que la de ayer que el presencié tuvo mucho riesgo.

Que además, hay que tener en cuenta que llegan las fiestas del pueblo y que la situación de riesgo es todavía mayor.

Por todo ello, pregunta que medidas se han tomado sobre este asunto.

El Alcalde sustituto y la Secretaria le informan sobre los requerimientos que se hicieron a la Comunidad de propietarios para que resolviera el problema, requerimientos que han tenido sus frutos, porque justamente en la reunión de la Junta de Gobierno Local de hoy mismo, se ha concedido la licencia de obras solicitada por la Comunidad de Propietarios para ejecutar las obras.

La Secretaria indica que informará al Alcalde de la urgencia de que se lleven a cabo las obras, para intentar evitar problemas en la zona en fiestas.

ANTONIO GILA GILA: Dice que existe una partida presupuestaria para subsanar los posibles problemas que pudieran surgir como consecuencia de las obras de la plaza.

ARANTXA CAMBRA: Dice que la sauna de Idaki no funciona y pregunta por el motivo de que no funcione.

ALCALDE SUSTITUTO: Consultará sobre el motivo de que no funcione y responderán en la próxima sesión del pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde sustituto, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE SUSTITUTO



LA SECRETARIA

